

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0013902 – SDQS No. 4089502025

A los 05 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0013902 – SDQS No. 4089502025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0012942
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

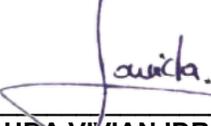
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0012942** en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0012942

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0013902 – SDQS No. 4089502025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.



Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Documento:
416808

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.ibtb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?ArM

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013902 – SDQS No. 4089502025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *TENENCIA DE ANIMALES (PERROS) EN CONDICIONES INADECUADAS. EN EL SEGUNDO Y TERCER PISO DE ESTA VIVIENDA TIENEN 4 DOBERMAN Y OTROS DOS PERROS CRIOLLOS. LOS RESPONSABLES DE DICHS ANIMALES DEJAN QUE ESTOS HAGAN SUS NECESIDADES EN LOS FRENTES DE LAS CASAS, PERO LO PEOR DE LA PROBLEMÁTICA OCURRE CON LOS PERROS DEL 2° PISO, LOS CUALES A DIARIO SON DEJADOS SOLOS ENCERRADOS, POR SUPUESTO LOS ANIMALES ENTRAN EN DESESPERO Y LADRAN TODO EL DIA.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Diagonal 45 Sur No. 16 C - 64 Este, en los números de piso reportados en la petición, barrio Altos Del Zuque, localidad San Cristóbal, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

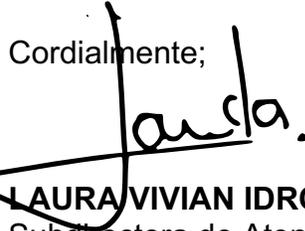
Así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local San Cristóbal bajo el radicado de salida 2025BAEE0012892 del 05 de septiembre de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por *“(…) PERO LO PEOR DE LA PROBLEMÁTICA OCURRE CON LOS PERROS DEL 2° PISO, LOS CUALES A DIARIO SON DEJADOS SOLOS ENCERRADOS, POR SUPUESTO LOS ANIMALES ENTRAN EN DESESPERO Y LADRAN TODO EL DÍA. AL SER PERROS DE TAMAÑO GRANDE, HACEN BASTANTE RUIDO LO QUE ESTA AFECTANDO EL DESCANSO Y LA PAZ DE VARIOS DE LOS VECINOS DE LA CUADRA; QUE EN SU MAYORÍA SON ADULTOS MAYORES, Y QUE EN NUESTRO CASO EN PARTICULAR TENEMOS DOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL YA QUE UNA DE ELLAS ES PACIENTE ONCOLÓGICA Y EL OTRO SE ENCUENTRA EN RECUPERACIÓN DE UN ACCIDENTE CON AFECTACIONES CEREBRALES. CON ESTO SE PODRÁN HACER UNA IDEA DE EL ENTORNO QUE SE PRESENTA A DIARIO, PRACTICAMENTE TODO EL DÍA YA QUE LOS DUEÑOS DE LOS PERROS LLEGAN DE SU TRABAJO HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE. SIN DUDA ESTO AFECTA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL TANTO DE LOS ADULTOS MAYORES COMO DE OTRAS MÁS PERSONAS QUE REQUIEREN DE ESPACIOS DE TRANQUILIDAD YA SEA PARA HACER SUS TRABAJOS DE ESTUDIO O PARA TRABAJAR EN ALGUNOS CASOS DE TRABAJO REMOTO. (…)*”. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con traslado parcial Alcaldía Local San Cristóbal No. 2025BAEE0012892 del 05 de septiembre de 2025

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

Bogotá D.C, septiembre de 2025



Doctor
CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
Alcaldía Local de San Cristóbal
cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Avenida 1 de mayo No. 1 – 40 Sur
Teléfono: (+60) 1 363 66 60
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013902 – SDQS No. 4089502025.

Respetado doctor Macías;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del derecho de petición, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con “(...) *PERO LO PEOR DE LA PROBLEMATICA OCURRE CON LOS PERROS DEL 2° PISO, LOS CUALES A DIARIO SON DEJADOS SOLOS ENCERRADOS, POR SUPUESTO LOS ANIMALES ENTRAN EN DESESPERO Y LADRAN TODO EL DIA. AL SER PERROS DE TAMAÑO GRANDE, HACEN BASTANTE RUIDO LO QUE ESTA AFECTANDO EL DESCANSO Y LA PAZ DE VARIOS DE LOS VECINOS DE LA CUADRA; QUE EN SU MAYORIA SON ADULTOS MAYORES, Y QUE EN NUESTRO CASO EN PARTICULAR TENEMOS DOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE PROTECCION ESPECIAL YA QUE UNA DE ELLAS ES PACIENTE ONCOLOGICA Y EL OTRO SE ENCUENTRA EN RECUPERACION DE UN ACCIDENTE CON AFECTACIONES CEREBRALES. CON ESTO SE PODRAN HACER UNA IDEA DE EL ENTORNO QUE SE PRESENTA A DIARIO, PRACTICAMENTE TODO EL DIA YA QUE LOS DUEÑOS DE LOS PERROS LLEGAN DE SU TRABAJO HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE. SIN DUDA ESTO AFECTA LA SALUD FISICA Y MENTAL TANTO DE LOS ADULTOS MAYORES COMO DE OTRAS MAS PERSONAS QUE REQUIEREN DE ESPACIOS DE TRANQUILIDAD YA SEA PARA HACER SUS TRABAJOS DE ESTUDIO O PARA TRABAJAR EN ALGUNOS CASOS DE TRABAJO REMOTO (...)*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, se solicita de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud presentada por el (la) peticionario(a) de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF petición ciudadana.

Elaboró: Miguel Robles Ortega. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 